

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Aportes para una sociología histórica de la dictadura y la democracia. Un análisis posible desde la Constitución tronista de 1967.

Lorena Soler.

Cita:

Lorena Soler (2009). *Aportes para una sociología histórica de la dictadura y la democracia. Un análisis posible desde la Constitución tronista de 1967. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1221>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Aportes para una sociología histórica de la dictadura y la democracia

**Un análisis posible desde la
Constitución stronista de 1967**

Lorena Soler

*Licenciada en Sociología, UBA. Docente regular
de Historia Social Latinoamericana (HISLA)
y Jefa de Trabajos prácticos en el Taller de Investigación
de Sociología Histórica de América Latina (TISHAL)
Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe,
Facultad de Ciencias Sociales, UBA
lsoler@fibertel.com.ar*

“Las ventajas que brinda esta dicotomía (democracia/dictadura) un tanto metafísica - dicho sin malevolencias hacia este antiquísimo vocablo- estaba en discordancia respecto de la dificultad que siempre surgía para analizar la múltiple y disparar realidad de las anomalías que incluía”, Horacio González, 2008, pág. 7

Si bien el campo intelectual ha dado lugar a prolíferas investigaciones sobre las dictaduras de las décadas de 1960 y 1970 en América Latina, no aparecen aún análisis que pongan en cuestión algunos conceptos legitimados para su análisis. Ejemplo de esto es la utilización del binomio dictadura y democracia, conceptualización que resulta insuficiente para caracterizar los procesos de la época e inclusive los procesos más generales ocurridos en la región, en los orígenes de la definición del “enemigo” en el mundo bipolar de los años 1950.

En dicho marco, la ponencia intenta aportar a los estudios sobre el proceso general de construcción del orden en América Latina. Por un lado, trabaja el contexto de producción intelectual que dio luz a dicha dicotomía y discute los obstáculos a los cuales nos enfrentamos cuando se analizan las más variadas experiencias autoritarias y militares latinoamericanas, desde el binomio democracia- dictadura. Para contribuir a dicha tensión, trabaja en un proceso histórico concreto, el análisis de la Constitución del régimen stronista de 1967, en tanto codificadora de una nueva relación entre el Estado y la sociedad y cristalizadora de una forma de organización de la dominación. Se observa a partir de ésta cómo los cambios normativos, aún en procesos autoritarios que por definición niegan el espacio público para el “ejercicio de la ley”, terminan por expresar una redefinición del contrato político en un proceso de retroalimentación histórica entre sujetos, orden y derechos.

Campo intelectual y transformaciones.

Un dato del mapa actual latinoamericano es la presencia de gobiernos democráticos en las formas de organización de la dominación política como en la apelación a este tipo de legitimidad. En efecto, desde los años ochenta la democracia está firmemente instalada en las agendas de América Latina y es el eje de las políticas internas y externas. Norbert Lechner ha llamado precisamente la atención sobre la valorización de la democracia en la región, dato que es fielmente contrastable con la desaparición de proyectos políticos

de transformación social revolucionaria en el final de las dictaduras militares en la región sur y en los inicios de los procesos de transición a la democracia.

En el contexto de la crisis del marxismo occidental y de un consenso profundo del fracaso de las organizaciones guerrilleras y de la derrota de la lucha armada, desde las décadas de 1970 y 1980 la “democracia” fue el eje de importantes reflexiones teóricas. Y ello es así, en parte, porque la “democracia” comienza a ocupar un lugar predominante en el vocabulario de las Ciencias Sociales.

Parte de este nuevo lugar que ocupa el estudio de la “democracia” en el pensamiento social debe su origen a los cambios acaecidos en el campo intelectual, a través de un “proceso de renovación” del campo de las ideas de un grupo de intelectuales provenientes de los sectores modernizadores de las Ciencias Sociales y Humanas (Casco, 2008)¹. El núcleo central del análisis, no sin tensiones, entendía que la partida desde los regímenes autoritarios era posible y deseable con la instauración de un régimen democrático que, a la luz de la crítica al socialismo real, descubrieron en su versión no alineada a la tradición liberal burguesa.

Así, la “democracia” desplaza otros términos organizadores del debate político intelectual, marcando y constituyéndose, al mismo tiempo, como una idea límite que permite oponerse a lo no querido: el autoritarismo. Como demostró Cecilia Lesgart (2003) la pareja conceptual democracia/autoritarismo permitió rearticular el debate, clasificar identidades, grupos y, en consecuencia, unidades de acción políticamente eficaces. La modificación y/o alteración de usos y significados de categorías analíticas, provocó la “innovación conceptual”, al tiempo que moldeó posibles maneras de entender e impulsar el cambio político. Esta nueva organización del pensamiento social, impulsó rumbos teóricos, pero también rumbos deseados que permitieron mirar críticamente experiencias pasadas. En tal sentido, las expectativas de democratización organizaron los sentidos y significados *históricos futuros*. “Se trataba de una hipótesis de marcha, que parecía una cuerda tendida para siempre: de la anomalía dictatorial a la democracia recobrada” (González; 2008: 7).

Cabe consignar, sin embargo, que por el contexto político estructurante de la reflexión - la recuperación del estado de derecho- y por las condiciones políticas de su implementación -pos gobiernos autoritarios- el esfuerzo estuvo centrado especialmente en los aspectos institucionales y procedimentales, inclusive cuando la pregunta sobre las condiciones de posibilidad y de realización fue un problema convocante². Dicha

¹ Nos referimos, entre otros, a Juan Carlos Portantiero, Nicolás Casullo, Emilio De Ipola, Oscar Del Barco, Oscar Terán, José Aricó, Francisco Delich, pero también a Pablo González Casanova y Norbert Lechner, Fernando Cardoso. En tanto las condiciones políticas desplazan a la comunidad académica a una reflexión por fuera del Estado y de las propias universidades nacionales, los institutos nacionales se convierte en un refugio, y especialmente los centros de investigación regional (CLACSO; FLACSO), jugaran un rol político central para la rearticulación de las discusiones y como sitios en los cuales se restitucionaliza la reflexión. Dicho proceso se lo conoce también como las *desprovincialización* de las ciencias sociales.

² Ejemplo de estos es la primera conferencia regional. “Las condiciones sociales de la democracia” a iniciativas de CLACSO realizada en octubre de 1978 Costa Rica, punto de partida de una serie de encuentros que buscaban reunir reflexiones de intelectuales sobre los caminos posibles para una salida del autoritarismo. Un año más tarde, en Río de Janeiro se

preocupación, muchas veces más liberal que democrática, aludía al régimen político y desconocía la democratización del Estado. Como observará Eduardo Rinesi (2004), las dificultades de la teoría de la democracia de los años 1980, para pensar en un sentido más radical la democratización del régimen se asocian precisamente a esa inexistencia de una teoría del Estado en el seno de la sociología de aquellos años³. De este modo, mientras la sociología latinoamericana de los años sesenta y setenta limitaba con la economía, que tenía como preocupación central la estructura económica y productiva y su relación con los centros del poder en el mundo (teoría de la dependencia), la sociología de los años ochenta mantendrá por el contrario límites muy difusos con las ciencias políticas. Las consecuencias fueron, como describe Ansaldi que “Las actuales democracias latinoamericanas hayan sido estudiadas más politológica que sociológicamente (...) el interés en dejar de lado el reduccionismo economicista ha llevado, al abrigo de alguna moda, a un reduccionismo politicista” (Ansaldi; 2007:39).

En otro plano de análisis, puede pensarse que el “uso político” de la democracia no es una novedad. La apelación como mecanismo de legitimidad puede rastrearse desde la segunda posguerra y se intensifica durante la Guerra Fría: la “democracia” se utilizó como recurso de apelación frente a la amenaza del comunismo e inclusive a las experiencias populistas. Asimismo, en la coyuntura crítica de los años 1960, la democracia en su formato de representación liberal de partidos, fue cuestionada tanto desde el campo de la derecha (la democracia había engendrado sus propias corrupciones como los populismos o las guerrillas), como desde el de la izquierda (la democracia burguesa encerraba intrínsecamente desigualdad de clases). De este modo, la izquierda armada recurrió al concepto de democracia, o a la negación de la misma, como argumento de legitimación de la acción política por la vía armada⁴.

De esta forma, la apelación a la democracia como forma de dominación de clases, no sólo ha diferido en su contenido y mecanismo en América del Sur, sino que su apelación no ha sido privativa de los órdenes que se presentaron como democráticos y que han cumplido con los mecanismos tributarios de la tradición liberal. Tal es la fuerza y la legitimidad de su apelación que inclusive las Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas como otras experiencias autoritarias, si bien la negaron de hecho, nunca se presentaron como una interrupción de dicho régimen sino como una *transición* para su futuro funcionamiento.

Como ha señalado Juan Carlos Portantiero (1994) a instancias de la transición a la democracia en Argentina, el esfuerzo de las ciencias sociales por dar cuenta del fracaso y de la distancia entre la ingeniería constitucional liberal y las prácticas políticas tanto como de la imposibilidad de transformar el Estado Liberal en estados democráticos liberales, desestimó la fuerza y la inercia de la tradición constitucionalista y republicana que desde los discursos emancipatorios fueron mitos fundadores de estos cuerpos

celebra la segunda conferencia regional “Estrategias de Desarrollo Económico y Procesos de Democratización en América Latina”, también organizada por CLACSO. Por su aporte a la recuperación del concepto de democracia para el pensamiento de izquierda, fue importante también el seminario realizado en Morelia (Michoacán) en el mismo año.

³ La misma apreciación realizó recientemente Guillermo O’Donnell, para quien “la democracia no sólo debe ser analizada en el plano de régimen, sino también en el plano del Estado”(O’Donnell; 2007:22)

⁴ Para un estudio muy estimulante sobre la apropiación del concepto de democracia y revolución por parte de las dictaduras militares y guerrillas en la década de 1960 ver Inés Nercesian (2009).

políticos, provocando que inclusive las dictaduras debieran recurrir a ellos. Observación, a la que Knight (2005) refirió con la expresión de “*largas* tradiciones liberales democráticas de América Latina”.

La misma descripción, se puede encontrar en Alain Rouquié a la hora de caracterizar la vida política latinoamericana: “El rasgo más sorprendente y significativo de la vida política latinoamericana no son ni los golpes de Estado y los alzamientos recurrentes, ni la sobria persistencia de presidentes vitalicios, (...) sino indudablemente el apego teórico, platónico y omnipresente por las instituciones representativas. El momento en que se violan los principios liberales o se eluden los marcos constitucionales y la regla mayoritaria, afirman apelar a los valores permanentes del orden democrático pluralista. (Rouquié, 1994:111).

Las dictaduras. Imprecisiones históricas y apelación “democrática”.

En efecto, “un concepto político-social no es ni una unit-idea (idea singular), a la manera de Arthur Lovejoy, ni tampoco un concepto en la acepción filosófica, que ordinariamente suele darse a este término”(Fernández y Fuentes; 2004: 23) Por el contrario, los conceptos son siempre una noción variable, contestable, impura y elusiva, que se sitúa entre las palabras y las cosas. Por tal razón, si bien la dictadura tiene en el pensamiento clásico un sentido preciso⁵, no ocurre lo mismo cuando se intenta recorrer las más variadas experiencias latinoamericanas. Incluso, si pensamos en la teoría política clásica. Por ejemplo la caracterización de Aristóteles, de las formas puras de gobierno que administran el interés general de acuerdo al número de gobernantes: la monarquía (el gobierno de uno solo); la aristocracia (el gobierno de unos pocos) o la democracia (el gobierno de todos) o sus formas corruptas en tanto administración del interés personal (la tiranía, la oligarquía, y la demagogia).

En general, en la teoría política contemporánea las conceptualizaciones de la noción de *dictadura*, con sus matices o énfasis, acuerdan en que dicho régimen político implica (Sartori, 1987) la ruptura de un orden constitucional a la hora de la toma del poder, la concentración del mismo en una o varias personas, o inclusive en una clase, y el intento de ejercer el poder de forma ilimitada, es decir, *sin restricciones*, (Neumann, 1957). Claro está, que todo intento ilimitado de ejercicio del poder se ubica mucho más en el orden de la voluntad política que en el orden del efectivo ejercicio de la dominación. Por definición, todo ejercicio del poder encuentra obstáculos o restricciones. En realidad, el carácter absoluto parece reposarse en la *imprevisibilidad e irregularidad* de la conducta del dictador o de su élite, donde aún existiendo verdaderos límites fácticos al poder que le pudieran conferir cierta regularidad a la acción, no existen garantías legales o de otro tipo para dotarla de validez permanente.

Sin embargo, ningún régimen moderno inclusive las dictaduras, específicamente las Institucionales de las Fuerzas Armadas del Cono Sur, entendidas como ruptura y clausura del orden constitucional, pudieron negar el principio de soberanía que emana del pueblo como fuente de legitimidad y como fundamento de la justificación del gobierno, razón por la cual crearon o recrearon un conjunto de mecanismos procedimentales (constituciones, plebiscitos, leyes, derechos, actos públicos, Consejos de Estados) para saldar y organizar el consenso del pueblo que “debían” representar. En tal sentido, los órdenes políticos autoritarios y militares no fueron ajenos al problema

⁵ Estamos pensando en Montesquie, donde la dictadura es un momento excepcional y limitado en el tiempo para preservar precisamente al Estado.

central de las formas de organización de la dominación y, especialmente, a encontrar mecanismos de legitimidad⁶, *apelando* a los argumentos y mecanismos de legitimidad democrática liberal.

Así, en tanto en las Dictaduras Institucionales, las Fuerzas Armadas usurpan el poder del Estado al que pertenecen, carecen de legitimidad de origen y deben apelar a diferentes principios para suplirlo. Sin bien para Ansaldi (2004, 2007), la búsqueda de legitimidad de *ejercicio* para suplir la de *origen* tiene un componente importante en la ideología de la Doctrina de Seguridad Nacional,⁷ también debieron resolver, mediante principios y mecanismos, algún tipo de la *legitimidad de ejercicio*.

Por tal razón, recrearon *formatos* de organización de dominación que asegurasen la reproducción de dicho orden y se preocuparon por dotar de “una estructura política al ejercicio del poder” (Ansaldi, 2004). Ahora bien, como en América Latina, las élites políticas dominantes, eran concientes de la existencia de una legitimidad superior, y al estar desprovistas de recursos ideológicos que permitirían legitimarse de manera autónoma, debieron buscar una referencia futura, el régimen sucesor, “la democracia” o bien como en Paraguay, presentarse como su fundador⁸.

Aún cuando, las Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas comparten el hecho de la apropiación del poder por parte de las Fuerzas Armadas, de combinar en un orden político medidas económicas que aseguren un tipo de funcionamiento de la economía de mercado con prácticas políticas represivas (O'Donnell, 1979) y, pese a tener como común denominador la Doctrina de la Seguridad Nacional, fueron ejercidas con notables diferencias⁹. Muchas obedecieron a sus propias tradiciones políticas -que los militares nunca desconocieron ni negaron- y al posicionamiento de la élite política y económica nacional en el nuevo esquema de dominación¹⁰.

Pero, más allá de las diferencias en sus formatos institucionales, todas tuvieron una constante preocupación por dotar al ejercicio del poder de ingenierías demoliberales, e

⁶ Obviamente los mecanismos de legitimidad fueron vastos y no se agotan en los tratados aquí. Sólo queremos referirnos a los utilizados para la organización política del ejercicio de poder.

⁷ Según, Rouquié (1984: 1994), la Doctrina de Seguridad Nacional no puede ser entendida como proveedora de una nueva legitimidad sino sólo como un medio para generar consensos activos en el seno militar, creando argumentos corporativos para justificar la intervención política del ejército y la presencia prolongada en el poder. Para un estimulante trabajo en clave comparada de la Doctrina de Seguridad Nacional ver María Elena Besso Pianetto (2006).

⁸ Vale aclarar que la apelación a este principio no le confiere legitimidad democrática a la dictadura, porque no puede eliminar el hecho crucial de que la autoridad política es transmitida de arriba hacia abajo, y no a la inversa como, por definición, es una democracia. Por esta razón y más allá de los esfuerzos por apelar a mecanismos de consenso electorales y reformas constitucionales, se asiste como sostiene Norberto Bobbio a una “democracia cabeza abajo”

⁹ Ver para un estudio comparado de las Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas en el Cono Sur en torno a la política económica, el tratamiento de la oposición política y social; la magnitud de violación de derechos humanos y el ejercicio del terrorismo de Estado, en Waldo Ansaldi (2004). Este apartado es tributario de dicho texto, a partir de reflexiones que despertó en reuniones de investigación.

¹⁰ El contraste más notable lo expresa la dictadura brasileña que lleva a delante una política económica desarrollista mediante una alianza tecnoburocrático-militar, con importante intervención estatal, mientras puede observarse el éxito en la aplicación de políticas neoconservadoras en Chile y su fracaso en Argentina y Uruguay.

inclusive legales y hasta constitucionales, bajo la necesidad de invocar una legitimidad surgida de la democracia sin erradicar por completo mecanismos o prácticas del liberalismo político. De este modo, todas las Dictaduras Institucionales, a excepción de la Argentina que ha sido temporalmente la más corta, utilizaron mecanismos electorales o bien para legitimar sus reformas o proyectos políticos (Uruguay y Chile) o para legitimar su gobierno (Brasil), aún cuando, a excepción del formato parlamentario brasileño, ninguna gobernó con partidos políticos preexistentes, como en el caso del stronsimo, ni logró crearlos desde el Estado. En efecto, Chile, Brasil y Uruguay no prescindieron por completo de las elecciones, aunque no fueron del todo competitivas.

Paraguay. El ejercicio de la legitimidad democrática.

Si bien algunas experiencias políticas autoritarias y militares en América Latina deben ser caracterizadas como dictaduras, en tanto quiebran el orden constitucional previo y pretenden concentrar el poder, en lo que a Paraguay u otras experiencias de Centro América se refiere, quienes tomaron el poder no quebraron un orden constitucional *previamente existente*. Quienes accedieron al poder lo hicieron mediante procesos electorales, más o menos controlados y fraudulentos, y pusieron en funcionamiento mecanismos constitucionales, económicos y hasta las propias fuerzas militares para garantizar un nuevo orden social que asegurara la propia reproducción, clausurando cualquier otra posibilidad de competencia política. A esto se suma otro problema: “No es siempre evidente que una dictadura dada sea más ilegítima que el poder *normal* al que sustituye, por lo menos a los ojos de una proporción importante de los actores” (Rouquié, s/f: 1) o “no es siempre obvio que un régimen nacido de un golpe de fuerza y suspendiendo el funcionamiento de las instituciones aparezca necesariamente y a todos los actores como una dictadura” (Rouquié, s/f: 6).

La efectiva construcción y legitimidad del orden stronista, debe explicarse, entre otras largas razones, por intentar dotarlo de figuras y andamiajes “democráticos” clausurando de esta forma una demanda histórica y presentándose como la primera experiencia “democrática”, hipótesis que ya hemos demostrado en otros trabajos (Soler, 2007, 2009). Ejemplo de los usos de esa legitimidad, es la Constitución de 1967. La misma, tenía intenciones que iban desde sumar más argumentos acerca de la “efectiva democracia”, mucho antes que liberales, hasta otorgarle reconocimiento político y legal a la oposición partidaria. Contenía, asimismo, el objetivo de proveer nuevas ingenierías legales para la reproducción del régimen, tales como la posibilidad de otorgarle a Stroessner dos reelecciones presidenciales consecutivas más, utilizada ya la instancia de reelección que habilitaba la Constitución de 1940.

Así, el primer dato curioso de la ley 1.198 que regula el llamado a elecciones para la Asamblea Constituyente y el funcionamiento de ésta para la reforma constitucional, es la prohibición de reformar los artículos 1º y 2º de la Constitución de 1940, los cuales “no admitirán modificaciones ni restricciones de ninguna clase”. Estos artículos aluden a la independencia de la República del Paraguay y a la adopción de la *democracia representativa* como forma de gobierno, a partir de la soberanía emanada del pueblo.

Sin embargo, la Constitución de 1967, aunque mantenía la residencia de la soberanía, el pueblo dejaba de ejercerla “mediante las autoridades creadas por esta constitución” (Constitución de 1870 y 1940) para depositarla en los poderes del Estado (Art.2, Cap. I, 1967). Además, el gobierno era ejercido constitucionalmente y por primera vez en la historia de todo el país, por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, dentro de un

sistema de divisiones, equilibrios e interdependencias. (Art.4 Cap. I), quedando prohibida la dictadura¹¹.

En el juego de la democracia “representativa”, pero también de los límites de la representación política, los partidos fueron centrales a la hora de organizar la dominación para el régimen. En consecuencia, éstos inauguran su presencia en la historia constitucional del país, donde queda establecida la prohibición de: “(...) partido político alguno que tuviere por propósito destruir el régimen republicano y democrático representativo de gobierno o el pluripartidismo (Art. 118. Cap. V. Partidos Políticos).

En estos nuevos márgenes políticos, ingresaron las mujeres a quienes se les reconoce el derecho al voto, consagrando “la igualdad de derechos civiles y políticos del hombre y la mujer” (Art. 51. Cap. V), donde el derecho al voto, secreto y directo, es una obligación cuyo incumplimiento será penado por la ley. (Art. 111. Cap. V).

Claro está que la nueva comunidad política tuvo su contraparte en las nuevas funciones asumidas por el Estado que, por el tipo de patrón de acumulación, pueden también observarse en otros Estados de la región. Y por que los cambios normativos de un orden social, implican un proceso de redefinición del contrato político (Procacci, 1999).

Así es que, la Constitución de 1967 dedicará un capítulo especial a los derechos sociales y económicos, creando un régimen de seguridad social (Art. 88 Cap. V). También será una novedad la presencia de un capítulo dedicado a los derechos de los trabajadores. Si bien la Constitución de 1940 proscribía, al igual que ésta, la “explotación del hombre por el hombre”, la Constitución de 1967 prevé la regulación de las relaciones laborales o de clases. De esta forma, “el trabajo será objeto de protección especial”, donde serán obligatorios los descansos semanales, las vacaciones anuales pagas, las bases para la determinación de un salario mínimo vital y móvil y el amparo en caso de cesantías (Art. 105 Cap. V), preservando a las mujeres y otorgándoles derechos a la maternidad. (Art. 106 Cap. V). Si bien se garantiza la libre agremiación de los trabajadores (Art. 108 Cap. V) y el derecho a huelga, “la ley reglamentará para asegurar su ejercicio por procedimientos democráticos y exclusivamente para la defensa de intereses gremiales”. (Art. 110 Cap. V).

En esta búsqueda de conciliación nacional de las partes, durante una década especialmente conflictiva y al igual que la Constitución de 1940, “no se permitirá predicar el odio entre los paraguayos, ni la lucha de clases, ni hacer la apología del crimen o de la violencia” (Art 71. Cap. V). De ahí que no debería llamar la atención, que el derecho a la tierra “toda familia tienen derecho a un hogar sobre la tierra” (Art. 83 Cap V) forme parte del capítulo de derechos sociales y que este derecho se desprenda del núcleo familiar.

De hecho, la composición del cuerpo social de esa comunidad política, que aparece representada en el texto jurídico, no es individual. Es observable, en cambio, la presencia de un sujeto corporativo, recuperando un lenguaje político para ese contexto. Son los lenguajes corporativos que luego se articulan con una tradición liberal: el voto. Pero ante todo con la preocupación de una democracia corporativa, para el orden de 1960, que con una tradición liberal. En rigor, el ciudadano sólo es invocado para la

¹¹ Es llamativo que la Constitución de 1992 agregue a este mismo artículo lo que estipulaba la Constitución de 1870: La dictadura está fuera de ley.

reglamentación de la ciudadanía (por adopción o natural), y cuando se refiere a los “ciudadanos” electos para asumir funciones públicas, como la de presidente, senador o diputado¹².

Aún cuando el Estado a través de la constitución otorga derechos, la interpelación a ese cuerpo político es en términos de familia, mujer, hombre, niño, trabajador, paraguayo, persona, habitante. En otras palabras, si bien la soberanía reside en el pueblo, en el pueblo no hay ciudadano sino otros cuerpos sociales. El Estado, en consecuencia, asume un rol en la conciliación entre las partes o cuerpos, dotando la representación política de componentes corporativos, recogiendo la representación de su antecesora de 1940, en un renovado de Consejo de Estado, que la oposición partidaria no logró eliminar¹³.

Al igual que la Constitución de 1940 pero también de la Constitución Lopista de 1844, el Consejo de Estado tiene como función dictaminar, tanto sobre los decretos presidenciales como sobre los asuntos de política internacional y financieros. De esta forma, el Consejo de Estado funciona como un colegiado corporativista que legitima los actos del ejecutivo, complementa y “corrige” la voluntad del parlamento y/o los partidos políticos. Se formaba así un régimen que equilibraba la representación entre la “Nación” -Cámara de Representantes- y el Consejo de Estado integrado por los sujetos del “pueblo”, otorgándole a la representación política de los “ciudadanos” una corrección corporativa.

Reflexiones finales para nuevos problemas.

Paradójicamente, al quebrar el orden constitucional existente, a diferencia de Trujillo, Somoza y Stroessner, las Fuerzas Armadas se instalan en la situación de interrumpir el sistema político democrático bajo el argumento de garantizar su funcionamiento futuro. De esta forma, se autofundamentan y legitiman en lo que, por definición, niegan: “la democracia”.

En efecto, las dictaduras modernas de la década de 1970 apelan a garantizar las condiciones sociales, políticas y culturales para el “correcto” funcionamiento del régimen democrático, que implica, entre otras cosas, la erradicación de los “elementos subversivos”. En otras palabras, aseguran el disciplinamiento social, orden y la normalización económica (O'Donnell, 1997), perdidos a causa de la distribución de la renta nacional y los comportamientos colectivos que cuestionaban *la naturalidad de las relaciones capitalistas* (Tcach, 2006) o en contextos de altos procesos de movilización social, como consecuencia del populismo en Argentina y Brasil y del gobierno socialista en Chile, además de la presencia de movimientos políticos armados *leídos* como una amenaza potencial de la izquierda revolucionaria¹⁴

¹² El “ciudadano” aparece solo seis veces en todo el texto constitucional.

¹³ El Consejo de Estado, estaba compuesto por los Ministros del Poder Ejecutivo; el Arzobispo de Asunción; el Rector de la Universidad Nacional de Asunción; el Presidente del Banco Central del Paraguay; tres miembros de las Fuerzas Armadas con el grado de Coronel en situación de retiro pertenecientes al Ejército, la Armada y la Aeronáutica. A partir de una terna propuesta por las organizaciones gremiales, serían designados por decreto presidencial un miembro de la actividad agrícola y uno de la ganadera; uno por las industrias transformadoras; un miembro por el comercio y otro por los trabajadores

¹⁴ Según la tesis de Cesar Tcach (2006) no es posible correlacionar las dictaduras con la amenaza real de los grupos guerrilleros. Los mismos no representaban una amenaza (Uruguay y Chile) o bien fueron posteriores (Brasil, Argentina de 1966) o derrotados militarmente (Argentina de

A diferencia de las experiencias patrimonialistas y del propio stronismo, las Dictaduras Institucionales se presentan como un *estado de excepción* del orden político¹⁵, es decir, como un *gobierno de transición hacia otro*, apelando, en este caso, a una legitimidad con origen en el pasado (democracia conculcada) o en el futuro (democracia transformada). De ahí, que la legitimidad de la dictadura es siempre incierta y ambigua, y en tanto no logra un criterio de legitimidad permanente no puede dejar de ser transitoria.

Sin embargo, el régimen stronista utilizaba la legalidad como instrumento de legitimación ideológica del régimen *en el presente*. Al tiempo que dotando a la promesa de “la democracia” de un sustento histórico, la legalidad expresaba un nuevo contrato social, que incluía la ampliación de la “nación” – por ejemplo las mujeres- y las funciones del Estado típicas de los órdenes políticos de 1960, en el centro de la Guerra Fría. La democracia aparece en este caso, como constitutiva de una nueva manera de pensar el orden social en América Latina.

El orden político propuesto por el stronismo, expresa una forma de amalgamar democracia y orden, dotando a la organización de la dominación de elementos del liberalismo político. Sin embargo, el supuesto es presentarse como el fundador de un nuevo orden democrático y estable, demandaba histórica de los más diversos actores políticos, inclusive los propios movimientos guerrilleros, que desde López se había frustrado.

1976). En otro sentido, Knight (2005) propone pensar las dictaduras desde la categoría de contrarrevoluciones conservadoras.

¹⁵ Hugo Quiroga (1994) discute la excepcionalidad de la dictadura argentina de 1976. Según el autor, la dictadura es parte, en términos históricos, de una forma de funcionamiento del sistema político a través de una articulación que combina gobiernos militares con gobiernos civiles.

Bibliografía

Ansaldi Waldo (2004): “Matriuskas de terror. Algunos elementos para analizar las dictaduras argentina dentro de las dictaduras del Cono Sur” en Alfredo Pucciarelli (coordinador), *Empresarios, Tecnócratas y Militares*, Siglo XXI editores, Argentina, pp.28-51.

Ansaldi Waldo (2006): “El silencio es salud. La dictadura contra la política” en Hugo Quiroga y César Tcach (compiladores), *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, HomoSapiens, Santa Fe, Argentina, pp.97-121.

Ansaldi, Waldo (2007): “A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio-históricas de América Latina. Una introducción” en Waldo Ansaldi (director), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, pp.11-50.

Besso Pianetto, María Elena (2006): “Una doble estrategia en versiones diversas. La doctrina de la seguridad nacional en Brasil, Chile y Perú”, en *e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, Vol. 4, n° 16, Buenos Aires, julio-setiembre, pp. 39-60. En <http://www.iigg.fsoc.uba.ar/elatina.htm>

Casco, José (2008), “El exilio intelectual en México. Notas sobre la experiencia argentina (1974-1983)” *Apuntes de Investigación*, N° 13, junio, Buenos Aires, Centro de Estudio en Cultura y Política, pp. 149-164. ISSN: 0329-2142.

Fernández Sebastián Javier y Fuentes, Juan Francisco (2004): “A manera de introducción. Historia, lenguaje y política” en *Ayer*, N° 53, Madrid, pp. 11-26.

González, Horacio (2008): *El Peronismo fuera de las Fuentes*, Universidad Nacional de General Sarmiento, Biblioteca nacional, Buenos Aires, Colección 25 años de democracia, 25 libros.

Knight, Alan (2005): *Revolución, populismo y democracia*, Centro de Estudios del Bicentenario, UCA, Santiago de Chile.

Lesgart, Cecilia (2003): *Usos de la transición a la democracia. Ensayo, ciencia y política en la década del 80*, Homo Sapiens, Rosario, Argentina.

Lezcano, Carlos María (1989): “El régimen militar de Alfredo Stroessner: Fuerzas Armadas y política en el Paraguay (1954-1989)”, en *Revista Paraguaya de Sociología*, Año 26, N° 74, Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, Asunción, enero-abril, pp. 117-146.

Nercesian, Inés (2009), “Brasil y Uruguay, entre la crisis de la democracia liberal y la revalorización de la revolución. Dictaduras militares y guerrillas (1960)”, en Waldo Ansaldi (coordinador), *Condiciones sociohistóricas de la democracia y la dictadura en América Latina, 1954-2010*, Prometeo, Buenos Aires, (en prensa).

Neumann, Franz (1968): *El Estado democrático y el Estado autoritario*, Paidós, Buenos Aires.

O'Donnell, Guillermo (1979): *Notas para el estudio de procesos de democratización política a partir del Estado burocrático-autoritario*, Documento de Trabajo, Estudios Cedes, Buenos Aires, Vol.2, N° 5.

O'Donnell, Guillermo (1997): *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Paidós, Buenos Aires.

O'Donnell, Guillermo (2007): *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia*, Prometeo, Buenos Aires.

Portantiero, Juan Carlos (1994): "Sociedad Civil, partidos y grupo de presión" en Agustín Cueva (compilador), *Ensayos sobre una polémica inconclusa. La transición a la democracia en América Latina*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, pp. 31-49.

Quiroga, Hugo (1994): *El tiempo del "Proceso". Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Editorial Fundación Ross, Rosario.

Rinesi, Eduardo y Emilio De Ipola (2004), "Persistiendo en las palabras de la sociología", en *Sociología y Política en la Argentina. Diálogos furtivos y contemporáneos de una seducción*, AAVV, El Mate, Buenos Aires, pp.83-110.

Rouquié, Alain (1984): *El Estado Militar en América Latina*, Emecé Editores, Buenos Aires.

Rouquié, Alain (1994): *América Latina, Introducción al extremo occidente*, Siglo XXI Editores, México.

Rouquié, Alain y Suffern, Stephen (1997): "Los militares en la política latinoamericana desde 1930" en Leslie Bethell, ed., *Historia de América Latina*, Tomo 12, Crítica, Barcelona, pp. 281-341.

Rouquié, Alain, (S/F) "Dictadores, Militares y legitimidad en América Latina, en *Crítica & Utopía latinoamericana de Ciencias Sociales, Dictaduras y dictadores*, N° 5, Buenos Aires, pp. 11-28.

Sala de Touron, Lucía (2007): "Democracia y revoluciones: sus usos en América Latina, particularmente en los años sesenta" en Waldo Ansaldi (director) (2007), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, pp.201-235

Soler Lorena (2002): "La transición perenne. Partidos políticos y coyuntura electoral en Paraguay (1989-2000)", en *e-I@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, Volumen 1, N° 1, Buenos Aires, octubre-diciembre 2002, pp. 16-28. En Internet, en www.iigg.fsoc.uba.ar/elatina.htm

Soler, Lorena (2007): "La familia paraguaya. Transformaciones del Estado y la nación de López a Stroessner en Ansaldi, Waldo (director): *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, pp.435-468.

Tcach, César (2006): "Entre la lógica del partisano y el imperio del Gólem: dictadores y guerrilleros en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay" en Hugo Quiroga y César Tcach (compiladores), *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, HomoSapiens, Santa Fe, Argentina, pp.123-166.

Documentos.

Acta de Asamblea General Constituyente, 1967. Discurso Pronunciado por Alfredo Stroessner

Constituciones de 1844,1870 y 1940 y las actas declaratorias, en Mendonca, Juan Carlos (director) (1967): Constituciones de la República del Paraguay y sus antecedentes. Proyectos de Constitución de los partidos, y proyectos de la comisión redactora de la convención, EMASA, Asunción.

Constitución de 1967 y 1976 y actas independentistas disponibles en: <http://www.tsje.gov.py/>

Convención Nacional Constituyente, Documento 14, Dictamen Partido Liberal, Asunción, Paraguay, 1967

Convención Nacional Constituyente, Documento 21, Dictamen de la Asociación Nacional Republicana, Asunción, Paraguay, 1967

Convención Nacional Constituyente, Documento 22, Dictamen Partido Liberal Radical, Asunción, Paraguay, 1967.